

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2020-00492**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 21 de octubre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 788

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor GILBERTO HENAO NIETO en contra del señor JUAN FERNANDO BECERRA RIOS, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Deberá aclarar los hechos y las pretensiones de la demanda, toda vez que un establecimiento de comercio no es persona jurídica.

2.- En el hecho 15° qué días laboraba el señor GILBERTO HENAO.

3.- En la pretensión segunda deberá cuantificar las horas extras.

4.- Deberá incluir el acápite de la cuantía.

5.- La demanda y la subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora JULIANA ALONSO JIMENEZ con C.C. No. 1.053.842.082 y T.P. No. 329.984 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 110 de noviembre 24 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA